

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

PARTIDA 50 - TESORO PUBLICO

Modificación de los ingresos y gastos por: estimación de mayores rendimientos, incorporaciones no consideradas en el presupuesto inicial y/o por reducción de otros ingresos.

Creación de nuevos subtítulos o ítem, por reducción de otros o con mayores ingresos.

Trasposos internos, dentro de un mismo ítem, del programa 05.

Trasposos desde ítem del subtítulo 27 del programa 05 a subtítulos e ítem de los programas 02, 03 y 04.

ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, excluidas las Municipalidades.

Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

Incrementos o reducciones en los presupuestos de los organismos del sector público derivados de otras modificaciones que se efectúen en los programas de la Partida 50 Tesoro Público.

Incorporación de disponibilidades financieras reales al 1° de enero del año 2010 y su distribución presupuestaria o creaciones, cuando proceda.

Incrementos o reducciones del subtítulo 21, efectuándose los ajustes o traspasos presupuestarios.

Incrementos o reducciones de los montos incluidos en glosas,

Decretos del Ministerio de Hacienda, que deberá también suscribir el Ministro del ramo correspondiente

× TRASPASOS

- + De subtítulos a subtítulos, o a sus ítem cuando corresponda.
- + Desde ítem de los diferentes subtítulos a otros subtítulos o a sus ítem

× OTRAS MODIFICACIONES

- + Incrementos de los presupuestos por estimaciones de mayores ingresos o por incorporaciones de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.
- + Ajustes presupuestarios, con reducciones o incrementos, entre subtítulos o ítem de
- + ingresos, y ajuste en los gastos según corresponda.

INGRESOS

DEFINICIÓN NORMATIVA

✘ Artículo 18 DL 1.263.-

- + Se considerará como ingreso presupuestario la estimación del valor de las colocaciones de empréstitos u otros títulos de crédito que se autoricen en la ley de presupuesto o en las disposiciones complementarias de ésta. Estas operaciones podrán amortizarse en un período que exceda al respectivo ejercicio presupuestario.
- + Contraída una obligación de crédito, solamente debe incorporarse como ingreso presupuestario la cantidad que corresponda a la parte del crédito cuya utilización vaya a efectuarse en el curso del correspondiente ejercicio presupuestario.

CLASIFICADOR DE INGRESOS

- 01 IMPUESTOS
 - 01 Impuestos a la Renta
 - 001 Primera Categoría
 - 002 Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones
 - 003 Global Complementario
 - 004 Adicional
 - 005 Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978
 - 006 Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta
 - 007 Término de Giro
 - 02 Impuesto al Valor Agregado
 - 001 Tasa General Débitos
 - 002 Tasa General Créditos
 - 101 Tasas Especiales Débitos
 - 102 Tasas Especiales Créditos
 - 201 Tasa General de Importaciones
 - 03 Impuestos a Productos Específicos
 - 001 Tabacos, Cigarros y Cigarrillos
 - 002 Derechos de Explotación ENAP
 - 003 Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros
 - 04 Impuestos a los Actos Jurídicos
 - 05 Impuestos al Comercio Exterior
 - 001 Derechos Específicos de Internación
 - 002 Derechos Ad-Valorem
 - 003 Otros
 - 004 Sistemas de Pago

Comprende los ingresos recaudados exclusivamente por el Estado, por vía tributaria, por concepto de impuestos directos e indirectos provenientes de transferencias obligatorias de agentes económicos, exigidas por la autoridad competente, sin ofrecer a cambio una contraprestación directa.

- 06 Impuestos Varios
 - 001 Herencias y Donaciones
 - 002 Patentes Mineras
 - 003 Juegos de Azar
 - 004 Otros
- 07 Otros Ingresos Tributarios
 - 001 Reajuste de Impuestos de Declaración Anual
 - 002 Multas e Intereses por Impuestos
- 09 Sistema de Pago de Impuestos
 - 001 Pagos Provisionales del Año
 - 002 Créditos para Declaración Anual de Renta
 - 003 Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta
 - 004 Devoluciones de Renta
 - 005 Reintegro de Devoluciones de Renta
 - 101 IVA Remanente Crédito del Período
 - 102 IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores
 - 103 Devoluciones de IVA
 - 104 Reintegro de Devoluciones de IVA
 - 201 Devoluciones de Aduanas
 - 202 Devoluciones de Otros Impuestos
 - 301 Fluctuación Deudores del Período
 - 302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores
 - 303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo
 - 401 Diferencias de Pago
 - 501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras
 - 502 Recuperación Peajes Ley N° 19.764
 - 601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566
 - 701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera

03 TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

- 01 Patentes y Tasas por Derechos
 - 001 Patentes Municipales
 - 002 Derechos de Aseo
 - 003 Otros Derechos
 - 004 Derechos de Explotación
 - 999 Otras
- 02 Permisos y Licencias
 - 001 Permisos de Circulación
 - 002 Licencias de Conducir y similares
 - 999 Otros
- 03 Participación en Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N
- 04
 - 001 De permisos de circulación
 - 002 De patentes municipales
 - 999 Otros
- 99 Otros Tributos

Comprende los ingresos de naturaleza coercitiva, asociados a la propiedad que ejerce el Estado sobre determinados bienes y a las autorizaciones que otorga para la realización de ciertas actividades, que por su naturaleza requieren ser reguladas.

04 IMPOSICIONES PREVISIONALES

- 01 Aportes del Empleador
 - 001 Cotizaciones para la Ley de Accidentes del T
 - 999 Otros
- 02 Aportes del Trabajador
 - 001 Cotizaciones para el Fondo de Pensiones
 - 002 Cotizaciones para Salud
 - 999 Otros

Comprende los ingresos que perciben los organismos públicos y los fondos de seguridad social, constituidos por los aportes que de acuerdo a la legislación previsional vigente corresponde enterar tanto a los empleadores como a los trabajadores, según corresponda, ya sean del sector público o privado.

05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 01 Del Sector Privado
- 02 Del Gobierno Central
- 03 De Otras Entidades Públicas
- 04 De Empresas Públicas no Financieras
- 05 De Empresas Públicas Financieras
- 06 De Gobiernos Extranjeros
- 07 De Organismos Internacionales

06		RENTAS DE LA PROPIEDAD
	01	Arriendo de Activos No Financieros
	02	Dividendos
	03	Intereses
	04	Participación de Utilidades
	99	Otras Rentas de la Propiedad
07		INGRESOS DE OPERACION
	01	Venta de Bienes
	02	Venta de Servicios
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas
	001	Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art.Unico
	002	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19..17 Art.Unico
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias
	03	Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979
	001	Participación Anual
	002	Compensaciones Fondo Común Municipal
	003	Aportes Extraordinarios
	04	Fondos de Terceros
	99	Otros
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos
	003	Fondos en Administración en Banco Central
	004	Integros Ley N° 19.030
	999	Otros
09		APORTE FISCAL
	01	Libre
	02	Servicio de la Deuda Interna
	001	Amortizaciones
	002	Intereses
	003	Otros Gastos Financieros
	03	Servicio de la Deuda Externa
	001	Amortizaciones
	002	Intereses
	003	Otros Gastos Financieros

10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	01	Terrenos
	02	Edificios
	03	Vehículos
	04	Mobiliario y Otros
	05	Máquinas y Equipos
	06	Equipos Informáticos
	07	Programas Informáticos
	99	Otros Activos no Financieros
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores
	001	Depósitos a Plazo
	002	Pactos de Retrocompra
	003	Cuotas de Fondos Mutuos
	004	Bonos o Pagarés
	005	Letras Hipotecarias
	999	Otros
	02	Venta de Acciones y Participaciones de Capital
	03	Operaciones de Cambio
	99	Otros Activos Financieros
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS
	01	De Asistencia Social
	02	Hipotecarios
	03	Pignoraticios
	04	De Fomento
	05	Médicos
	06	Por Anticipos a Contratistas
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia
	09	Por Ventas a Plazo
	10	Ingresos por Percibir

13 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL

- 01 Del Sector Privado
- 02 Del Gobierno Central
- 03 De Otras Entidades Públicas
- 04 De Empresas Públicas no Financieras
- 05 De Empresas Públicas Financieras
- 06 De Gobiernos Extranjeros
- 07 De Organismos Internacionales

14 ENDEUDAMIENTO

01 Endeudamiento Interno

001 Colocación de Valores

002 Empréstitos

003 Créditos de Proveedores

02 Endeudamiento Externo

001 Colocación de Valores

002 Empréstitos

003 Créditos de Proveedores

15 SALDO INICIAL DE CAJA

VENTA DE BIENES IMMUEBLES FISCALES

- ✘ El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2010 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2009, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:
- ✘ 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- ✘ 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- ✘ 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

NORMAS SOBRE PARTICIPACION EN EL MERCADO DECAPITALES

- ✘ La participación del sector público en el mercado de capitales se encuentra regulada por las normas del antecedente N° 1. En éstas se establece que los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2° del D.L. N° 1.263 de 1975 sólo podrán hacer depósitos o adquirir instrumentos en el mercado de capitales previa autorización del Ministro de Hacienda. Además, se indica que dicha autorización sólo podrá ser otorgada respecto a recursos provenientes de la venta de activos o excedentes estacionales de caja.

Los servicios e instituciones del sector público autorizados sólo podrán realizar inversiones, respecto a los recursos señalados en el párrafo anterior, en los siguientes instrumentos:

✘ Depósitos a plazo bancarios con vencimiento antes de un año

- + Sólo depósitos a plazo de primera emisión desmaterializados que tengan una clasificación de riesgo igual o superior a N-1 (Nivel 1),

✘ Fondos mutuos



- + Sólo cuotas de “Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días”

RESPONSABILIDAD POR LAS INVERSIONES

- ✘ El ejercicio de la autorización para invertir en el mercado de capitales en los términos de la presente circular será de exclusiva responsabilidad de la Jefatura de la Institución o Servicio respectivo

POLÍTICA DE INVERSIONES

Los servicios e instituciones del sector público deberán definir una política de inversiones, la que deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

La diversificación de sus inversiones financieras tanto por instrumento como por emisor, exceptuándose de esta última obligación como emisores al Banco Central de Chile y al Banco del Estado de Chile.

El límite de inversión en entidades bancarias y sus filiales corredoras de bolsa, como porcentaje del capital y reservas de la entidad bancaria y como porcentaje de los activos financieros que el servicio o la institución administra.

El límite de participación en fondos mutuos, como porcentaje del patrimonio efectivo de cada uno de dichos fondos.

Mecanismos de auditoría interna.

La política deberá ser enviada a la Dirección de Presupuestos para su aprobación dentro de los 45 días siguientes a la fecha del presente oficio.

INFORMES DE RENTABILIDAD

- ✘ Los servicios e instituciones autorizados deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, un informe que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - + El detalle de las operaciones de cambio efectuadas en el trimestre anterior.
 - + El listado de las inversiones en cartera al último día del mes anterior a cada informe.

SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AUTORIZADOS A INVERTIR EN EL MERCADO DE CAPITALES.

- × Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- × Dirección de Salud de Carabineros.
- × Dirección General de Aeronáutica Civil.
- × Dirección General de Crédito Prendario.
- × Hospital Dirección de Previsión de Carabineros.
- × Servicio de Bienestar Fuerza Aérea de Chile.
- × Servicio de Bienestar Subsecretaria de Hacienda.
- × Servicio de Bienestar Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- × Servicio de Bienestar Superintendencia de Valores y Seguros.
- × Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- × Comando de Apoyo Administrativo del Ejercito
- × Servicio de Bienestar Dirección General de Aeronáutica Civil
- × Instituto de Fomento Pesquero
- × Casa de Moneda de Chile
- × Dirección General de Territorio Marítimo
- × Dirección de Sanidad de la Armada
- × Dirección de Bienestar de la Armada
- × Instituto de Normalización Previsional

LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MERCADO DE CAPITALES.

- ✘ Las empresas podrán tener una autorización general o específica para invertir en el mercado de capitales nacional. La autorización general podrá incluir inversiones en moneda extranjera e inversiones adicionales para las empresas que contraten servicios de administración de cartera. Adicionalmente, se autoriza a algunas empresas a invertir en el extranjero.

× EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN GENERAL

- × ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA (ASMAR).
- × EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.
- × EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.
- × EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA (ESSAN S.A.)
- × EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LAGO PEÑUELAS S.A.
- × EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. (METRO S.A.)
- × EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA (ENAER).
- × EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA (ENAMI).
- × EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP).
- × EMPRESA PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A.
- × EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.

Depósitos a plazo bancarios con vencimiento antes de un año

Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República; por bonos o pagarés emitidos por el Instituto de Normalización Previsional

EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN ESPECIFICA

1. EMPRESA DE ABASTECIMIENTO DE ZONAS AISLADAS (EMAZA) .
2. SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA LTDA. (SASIPA).
3. CARBÓNIFERA VICTORIA-LEBU S.A. (CARVILE).
4. EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN S.A. (ENACAR S.A.).

EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN PARA INVERTIR EN EL EXTRANJERO

1. EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP).
2. EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA (ENAMI).

POLÍTICA RESPECTO SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE LEASING

✘ Requisitos Generales :

- + Que no presenten déficit operacionales.**
- + Que los flujos operacionales y de caja permitan el pago de los compromisos en el plazo de la operación.**
- + Que presenten una situación sin deuda respecto de los pagos previsionales, aportes al Fondo Común Municipal y compromisos con proveedores.**
- + Acuerdo del Concejo.**

Plazos y condiciones para estas operaciones:

Para los leasing de equipamiento el plazo máximo debe estar comprendido en el período alcaldicio.

Los leasing inmobiliarios tienen un plazo mínimo de 5 años, de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y su plazo máximo no debe superar los 10 años.

Los leasing inmobiliarios deben ser presentados a la DIPRES o a la División del GORE correspondiente

TOMA DE RAZÓN DE MATERIAS FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

- ✘ Exímense de toma de razón los decretos y resoluciones sobre las materias de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite:
 - + Aprobación y modificaciones de presupuestos.
 - ✘ No obstante quedarán exentos:
 - ✘ a) Los de los Servicios de Bienestar.
 - ✘ b) Los de los organismos auxiliares de previsión.
 - + Fijación de normas de excepción o reemplazo de las disposiciones sobre administración financiera, y de normas sobre ejecución presupuestaria, movimiento y manejo de fondos.
 - + Autorización y contratación de empréstitos o cauciones.
 - + Los decretos que autorizan la emisión y cambio de fecha de emisión de bonos y pagarés de la Reforma Agraria y los decretos que autorizan el pago de indemnizaciones en conformidad con la Ley N° 19.568.
 - + Aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

DECRETOS Y RESOLUCIONES RELATIVOS A CONTRATACIONES

- ✘ Contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, por trato directo o licitación privada por un monto superior a 2.500 unidades tributarias mensuales.
- ✘ Contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, por licitación pública por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

Las adquisiciones o suministros efectuados en ejecución de un convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Las que se efectúen por las Fuerzas Armadas para fines de seguridad nacional.

TALLER DE AULA

- ✘ Comente “es posible indexar el crecimiento presupuestario a indicadores económicos como IPC o al PIB”
- ✘ Explique por que la partida 50 “Tesoro Público” utiliza el subtítulo 27 Aporte Fiscal Libre como un subtítulo de gasto y las partidas y capítulos que reflejan instituciones lo utilizan como subtítulo de ingreso
- ✘ En su última intervención sobre el presupuesto la presidenta Bachelet indicó “de cada tres pesos dos van a ser para gasto social”. Explique y fundamente la afirmación de la Presidenta. Según la distribución del presupuesto del sector público chileno.
- ✘ Describa las etapas del ciclo presupuestario.
- ✘ En cuanto a los ingresos del sector público, ordenelos de acuerdo a su importancia relativa

9. En base a la distribución del Presupuesto del siguiente Servicio proponga un Programa Anual de Ejecución Presupuestaria.

Respecto de los Ingresos de Operación suponga la siguiente distribución en el año:

E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
0	0	0	0	0	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%

Respecto de los ingresos del Subtitulo 10, los primeros 100.000 se reciben en el mes de marzo y la diferencia en el mes de abril.

Respecto de los gastos, el Subtitulo 21 y 31 se ejecuta en duodécimos. El Subtitulo 22 se ejecuta según la siguiente distribución:

E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%	0

Respecto del Subtitulo 29, los primeros 200.000 se ejecutan en febrero, los siguientes 200.000 en marzo y los restantes 248.743 en diciembre

INGRESOS		7.098.234
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.233.466
09	APORTE FISCAL	5.654.211
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	205.557
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000

GASTOS		7.098.234
21	GASTOS EN PERSONAL	2.899.345
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.561.690
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FIN.	648.743
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.983.456
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000